

Sesion 28.^a ordinaria en 10 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ZEGERS DON JULIO Y BESA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se aprueba una indicación del señor Dávila Larraín (Ministro de Obras Públicas), para dar preferencia á un proyecto sobre prohibición de la caza ó pesca de ciertas especies en las costas de la República, y puesto posteriormente en discusión el proyecto, es aprobado.—El señor Pleiteado usa de la palabra para solicitar que se trate de un proyecto de Su Señoría sobre cesación del estado de sitio.—Contesta el señor Montt (Ministro del Interior), y habiendo llegado la hora se da por terminado el incidente.—Se pone en discusión particular un proyecto sobre juicios de comisos, y queda ella pendiente.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que propone un proyecto tendente á invertir la suma de 16,173 pesos 50 centavos en la colocación de dos hilos telegráficos entre Curicó y Parral y de uno entre Cauquenes y Tomé.

Oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha aceptado la renuncia de don Isidoro Errázuriz del cargo de Ministro de Guerra y Marina y nombrado en su reemplazo á don Manuel Villamil Blanco.

Id. del Senado en que comunica el nombramiento de los miembros de la Comisión mixta encargada de estudiar las cuestiones relacionadas con la industria salitrera.

Moción del señor Gazitúa para elevar la tarifa aduanera del calzado.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 27.^a ordinaria en 8 de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrazaval, Carlos
Jordán, Luis

Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco

Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Ortízar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Carlos

Zegers, Julio 2.^o
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un oficio de S. E. el Presidente de la República con que remite un oficio del Intendente de Bío-Bío en que se transcribe un acuerdo de la Municipalidad de Mulchén que solicita la aprobación de un proyecto de ley que declare que el departamento de Mulchén debe figurar en lo sucesivo, para los efectos del pago del impuesto de patentes fijado por la ley de 22 de Diciembre de 1866, en el cuarto orden de los establecidos en la referida ley.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

2.^o De los siguientes oficios del Honorable Senado:

Uno en que comunica que queda impuesto de la elección de Mesa de esta Cámara.

Se mandó al archivo.

Otro en que comunica que ha negado su aprobación al proyecto que tiene por objeto aumentar á cincuenta pesos mensuales la pensión de que disfruta doña Carmen Zuaznábar, v. del teniente-coronel de Ejército don Agustín Márquez.

Quedó en tabla.

Otros en que comunica los siguientes proyectos:

Que concede á doña Clotilde Garrido, v. del piloto 1.^o de la Armada don Ramón Osorio, la pensión de montepío que corresponde al empleo de teniente 1.^o de Marina;

Que concede á don Enrique Reynolds el abono de diez años de servicios para los efectos de su retiro;

Que concede á doña María Teresa Rodríguez el montepío correspondiente á teniente 2.^o de Marina;

Que concede á doña Clara Luna y Bueras, hija del coronel graduado don Lorenzo de Luna, la pensión de montepío correspondiente á coronel.

Se mandaron á la Comisión de Guerra.

3.^o De dos informes de la Comisión de Hacienda recaídos en los proyectos del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para mantener créditos con los bancos, y que prohíbe la caza ó pesca

de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos.

Quedaron en tabla.

4.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Clotilde Barros, viuda del coronel don Antonio de la Fuente, en que pide aumento de la pensión de montepío que ahora disfruta.

Y la otra del ex-sargento-mayor don Francisco Javier Herreros, en la que pide abono de servicios. Se mandaron á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día y por proposición del señor Zegers (Presidente) fueron nombrados los señores Mac-Iver don Enrique, Matte don Eduardo, Risopatrón, Tocornal don Juan E. y Valdés Valdés don Ismael para que concurren á formar parte de la Comisión mixta encargada de estudiar la situación de la industria salitrera en sus relaciones con el Estado y lo referente á la constitución de sociedades anónimas no radicadas en Chile.

El señor Dávila (Ministro de Industria y Obras Públicas) pidió preferencia para el proyecto que prohíbe la caza ó pesca de lobos marinos, chungungos, etc. El señor Gazitúa, con asentimiento del señor Dávila Larrain modificó esta indicación en el sentido de discutir dicho proyecto en la sesión próxima. El señor Robinet hizo suya la primitiva indicación del señor Dávila Larrain, que quedó para segunda discusión por pedido del señor Matte don Ricardo.

Usó de la palabra á continuación el señor Walker Martínez don Carlos para manifestar la conveniencia de declarar que al aprobar el proyecto que autoriza á la Municipalidad de Antofagasta para que adjudique á los actuales tenedores los predios cuyo precio no exceda de mil pesos, la tasación tendrá lugar solamente sobre los predios que no habían sido tasados antes. Después de algunas palabras de los señores Silva Wittaker, Montt (Ministro del Interior), Montt don Enrique, Gazitúa y Zegers (Presidente), se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día y habiendo en la Sala el quorum requerido por la Constitución, se pusieron en discusión las modificaciones propuestas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que se refiere á los empleados de instrucción primaria.

La primera y segunda modificación fueron aprobadas por asentimiento tácito y sin debate.

La tercera fué aprobada tácitamente después de algunas observaciones de los señores Bannen, Montt (Ministro del Interior), Barros Méndez y Silva Vergara.

La que se refiere al artículo 1.º de los transitorios del proyecto fué aprobada por asentimiento tácito y sin debate.

La supresión del artículo 7.º fué acordada tácitamente y sin debate.

Habiendo manifestado el señor Montt (Ministro del Interior) que había necesidad de cambiar la numeración de los artículos, el señor Zegers (Presidente) expuso, con asentimiento tácito de la Sala, que se mandarían las modificaciones al Honorable Senado, y que si también los aprobaba la Mesa haría

la ordenación del proyecto y daría á los artículos la numeración correspondiente.

El señor Pleiteado hizo á continuación algunas observaciones sobre el uso del derecho del Presidente de la República para proponer modificaciones á un proyecto de ley.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

1.ª Agregar al artículo 10 la siguiente frase:

«Las escuelas rurales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y las de Caldera, Viña del Mar, Quilpué, Lota, Maullín y Punta Arenas serán consideradas como de 3.ª clase.»

2.ª Agregar después del artículo 1.º el siguiente:

«Art. ... Los visitantes de escuelas tendrán un sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos. Gozarán además de una gratificación de seiscientos pesos los visitantes de las escuelas de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Santiago y Concepción.»

3.ª Agregar en el artículo 2.º del proyecto la siguiente disposición:

«El sueldo de los subdirectores de las escuelas superiores será el asignado á los preceptores de las escuelas elementales de la misma ciudad en que ejercen sus funciones, con las gratificaciones de que éstos gozan.»

4.ª Suprimir en el mismo artículo 2.º del proyecto la segunda parte, que dice:

«Y se disminuirán también en ciento veinte pesos anuales á los preceptores de las escuelas que estuvieren establecidas en la zona austral, que comprende el territorio sur hasta la provincia de Arauco y Biobío, inclusive.»

5.ª Reemplazar la segunda parte del artículo 4.º del proyecto citado por la siguiente:

«En caso contrario, el Presidente de la República podrá otorgarle para arriendo de casa una asignación que no exceda del cuarenta por ciento del sueldo asignado al empleo.»

6.ª Suprimir el artículo 7.º

7.ª Modificar el artículo 14 del proyecto en la siguiente forma:

«Derógase, con respecto á los empleados á que se refiere esta ley, el artículo 81 del Reglamento General de Instrucción Primaria de 1.º de Diciembre de 1863 y las disposiciones vigentes contrarias á la presente ley.»

8.ª Reemplazar en el artículo 1.º de los transitorios la frase «Los preceptores y preceptoras», por esta otra: «Los empleados».

El proyecto relativo á las Comisarías de Guerra y Marina fué aplazado hasta que estuviera presente el señor Ministro del ramo.

En seguida fueron aprobados por asentimiento tácito y sin debate todos los artículos del proyecto que se refiere á la gratificación á los empleados de aduana.

El proyecto dice así:

«Art. 1.º El uno por ciento de las entradas fiscales líquidas de cada aduana se repartirá anualmente como gratificación á los empleados de este ramo, con excepción de la Aduana de Iquique, donde esta

gratificación será sólo de tercio por ciento, y de la de Pisagua, en la cual será sólo de cuarto por ciento.

Art. 2.º Asígnaseles también, de las entradas de cada aduana, el 4 por ciento del excedente del producto líquido del último año sobre el que inmediatamente le precedió.

Art. 3.º El pago de esta gratificación se hará en el mes de Enero de cada año, en proporción al sueldo de cada empleado y al número de días que cada uno haya asistido á su respectiva oficina.

Art. 4.º La distribución de esta gratificación se efectuará tomando cada aduana con sus respectivas tenencias, resguardos y demás oficinas de su dependencia.

Art. 5.º Para los efectos de esta distribución se considerarán pertenecientes á la aduana de Valparaíso los empleados de la superintendencia del ramo, los de la oficina de estadística comercial y los inspectores de aduana.

Art. 6.º El muelle de Valparaíso con sus entradas y gastos forma parte de la Aduana de este puerto.

En la misma forma se considerarán en los puertos de mar anexos á las respectivas aduanas los muelles fiscales cuyo servicio se haga por cuenta del Estado.

Art. 7.º En los primeros días de Enero de cada año se hará la liquidación de las entradas y gastos de cada aduana, separada por completo de las demás, considerando entre las entradas todas las recaudaciones fiscales que tienen á su cargo cada aduana, y entre los gastos los sueldos, pago de suplencias, supernumerarios, gastos de escritorio, alumbrado, contribuciones, arriendo y reparaciones de edificios, conservación y reparaciones de muelles y de embarcaciones menores y otros análogos á los ya indicados.

No se considerarán entre los gastos las cantidades invertidas en adquisiciones de sitios y ejecución de nuevas construcciones.

Art. 8.º No tendrán derecho á la gratificación establecida en esta ley los empleados supernumerarios no consultados en la ley de presupuestos.

Art. 9.º Antes de hacer la distribución entre los empleados, de la cuota general que corresponda á éstos en cada Aduana se descontará hasta el dos por ciento, y sin que en ningún caso pueda exceder de quinientos pesos, para remunerar el trabajo de la liquidación y distribución.

Art. 10. Para los efectos de esta ley, las entradas en oro de las Aduanas se computarán á razón de diez pesos por libra esterlina.

Art. 11. Se consultará anualmente en la partida de gastos variables del presupuesto del Ministerio de Hacienda la cantidad necesaria para el pago de la gratificación establecida en la presente ley.»

El proyecto relativo á los juicios de comisos fué aprobado en general por asentimiento tácito y sin debate.

Se levantó la sesión á las 4.50 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El retardo en la comunicación telegráfica proviene de que á causa de la escasez de líneas se hace pe-

sario someter á las oficinas á un turno que no les permite transmitir los telegramas sino en ciertas horas del día.

El Gobierno ha tratado de remediar en lo posible este mal, construyendo algunas líneas que hagan la comunicación más rápida y oportuna, pero aún queda mucho por hacer.

Para atender al servicio con toda regularidad en la parte sur de la República, es de necesidad llevar á cabo las siguientes construcciones:

1.º Prolongar hasta Parral los dos hilos tendidos recientemente entre Santiago y Curicó;

2.º Tender un alambre más entre Cauquenes y Tomé para empalmarlo con la doble vía que una á Concepción con ese puerto;

3.º Construir una línea entre Quirihue y Chillán, vía Ninhue;

4.º Colocar otro alambre entre Angol y Temuco; y

5.º Uno entre Valdivia y Trumag, vía Unión.

Con estas construcciones habría cuatro alambres de Santiago al sur hasta Angol y Cañete, tres hasta Temuco y Bajo Imperial, dos hasta Osorno y uno hasta Chiloé. De éstos, dos se destinarían al servicio permanente de las oficinas de Concepción y Angol al sur y los otros dos á las oficinas del centro, quedando así todas en servicio continuo.

Para colocar los alambres entre Quirihue y Chillán, entre Angol y Temuco y entre Valdivia y Trumag se solicitan los fondos necesarios en el proyecto de presupuestos para el año próximo.

Para llevar á cabo la construcción de las demás líneas de que se ha hecho mención y que son las que revisten caracteres de mayor urgencia, espero que autorizaréis la inversión de dieciséis mil ciento setenta y tres pesos cincuenta centavos (\$ 16,173.50) que, en vista de los presupuestos formados por la Dirección General del ramo, estimo suficiente.

En virtud de estas consideraciones tengo el honor de someteros, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dieciséis mil ciento setenta y tres pesos cincuenta centavos en la colocación de dos hilos telegráficos entre Curicó y Parral y de uno entre Cauquenes y Tomé.

Santiago, 31 de Julio de 1893.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

a) «Santiago, 8 de Agosto de 1893.—Tengo el honor de comunicar á V. E. que con esta fecha he tenido á bien aceptar la renuncia presentada por don Isidoro Errázuriz del cargo de Ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina, y nombrado en su lugar á don Manuel Villamil Blanco.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

b) «Santiago, 8 de Agosto de 1893.—Por nota de V. E. número 609, de 3 del presente, me he impuesto de que la Honorable Cámara de Diputados, en

sesión del 1.º del mismo mes, ha tenido á bien elegir á V. E. para su Presidente y á los señores Javier Arlegui y Alejo Barrios para primer y segundo Vice presidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTE.—*Pedro Montt.*»

3.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 9 de Agosto 1893.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de 7 del actual, ha tenido á bien designar á los señores don José Besa, don Pedro Lucio Cuadra, don José Antonio Gandarillas, don Luis Pereira y don Agustín Ross para que concurren, por parte de esta Cámara, á formar la Comisión mixta encargada de estudiar la conveniencia de dictar leyes para reglamentar la situación de la industria salitrera en sus relaciones con el Estado y para determinar las contribuciones que deben pagar las instituciones comerciales extranjeras, como las garantías que deben exigirse á los que procedan en representación de sociedades extranjeras que no tengan capital en Chile.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carralio Elizalde*, Secretario.»

4.º de la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Los industriales y operarios ocupados en la fábrica de calzado, una de las industrias nacionales más florecientes hasta hace poco, han acordado presentarse al Soberano Congreso á solicitar protección para esa importante rama de la actividad productora del país.

He tenido oportunidad de imponerme de las razones en que dicha petición se funda, y me he convencido de que hay un elevado interés público en atenderlo. Por lo demás, los hechos que todos podemos presenciar son elocuentes. La relajación en la tarifa muy notablemente protectora que antes amparaba á la industria nacional del calzado—relajación traída por numerosas causas que en la solicitud á que me he referido claramente se especifican—ha abierto de par en par las puertas de nuestras aduanas á la invasión del artículo similar extranjero, el cual, un cálculo sencillísimo demuestra que á pesar del recargo de derechos en oro, no baja sino un veinte por ciento de gravamen de internación. El producto extranjero, consumido exclusivamente por las clases ricas del país, ha obligado á suspender en nuestras fábricas la elaboración del artículo nacional, y las clases modestas que consumen este último, deben pagarlo infinitamente más caro. No necesito demostrar á la Honorable Cámara la enorme injusticia que existe en privar á veinte ó treinta mil artesanos de los medios de subsistir y á las familias de escasa fortuna de las facilidades que creaba la competencia nacional para obtener el calzado muy bueno y muy barato. Por muy barato que pueda expendirse en el país el calzado extranjero, siempre será su precio superior al del nacional, y siempre estará dicho producto fuera del alcance de las noventa y nueve centésimas partes de la población.

En vista de estas consideraciones, de las que con motivo de la misma cuestión ha hecho la Sociedad de Fomento Fabril, y de las que figuran en la solicitud de los fabricantes de calzado ó industrias anexas,

tengo el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente proyecto de ley, que no es sino la transcripción de lo acordado por la Sociedad de Fomento Fabril:

Art. 1.º El calzado fabricado, en piezas aparado, ó en cualquier estado de elaboración, pagará á su internación los siguientes derechos específicos, sometidos á los recargos legales:

- a) Calzado para niños, hasta catorce centímetros de planta, treinta centavos el par;
- b) Calzado para niños, desde quince á veinte centímetros de planta, un peso el par;
- c) Calzado para mujer, un peso ochenta el par; y
- d) Calzado para hombre, dos pesos el par.

Art. 2.º Quedan derogadas en lo que fueren contrarias á esta ley las partidas de la tarifa de avalúos vigente relativa á calzado.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir el día 1.º de Octubre 1e 1893.—*Abraham Gazitúa.*»

5.º De cinco solicitudes particulares:

Una de los fabricantes de calzado y jefes de industrias anexas; por las sociedades «Colón de Zapateros» y «Socorros mutuos de Zapateros» en nombre del gremio de zapateros de la capital y de instituciones análogas de provincias, en la que piden se eleve la cuota de 35 por ciento de impuesto, que grava el calzado de importación, al sesenta por ciento.

Otra de doña Emilia Vicuña, viuda de Pissis, en que pide pensión de gracia.

Otra del ex—teniente—coronel graduado don O. Liborio Echázca en la que pide se le rehabilite para calificar servicios y se le conceda abono de servicios.

Otra del piloto 1.º de la Armada don Maximiliano Mahuer, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Y la otra del teniente—coronel de Ejército don Guillermo Armstrong, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

El señor *Pleiteado*.—Desearía saber, señor Presidente, si ha sido informado por la Comisión de Gobierno un proyecto que tuve el honor de presentar hace más ó menos un mes, y que tiende á levantar el estado de sitio que pesa sobre cuatro provincias de la República.

El señor *Zegers* (Presidente).—No ha sido informado, señor Diputado.

El señor *Pleiteado*.—Está bien, señor Presidente.

Mas, antes de volver á insistir en la pronta consideración de mi proyecto, desearía saber del honorable Ministro del Interior cuál es el estado de la tranquilidad pública, si hay temores de que ella pueda ser perturbada, ó si esos temores, que en un momento pudieron justificar la implantación del estado de sitio, han desaparecido completamente.

Hago esta pregunta para ver si debo ó no insistir en mi proyecto.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Formula una interpelación Su Señoría?

El señor *Pleiteado*.—Nó, señor Presidente; sólo quiero una contestación del honorable Ministro para, según ella, decidir si debo volver sobre mi proyecto ó postergarlo para una hora más propicia.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Nada de nuevo podría comunicar á la Cámara acerca del asunto sobre que versa la interrogación del honorable Diputado. La paz pública, como en otra oportunidad lo he manifestado, se halla sólidamente afianzada. Las perturbaciones consiguientes á la gran conmoción del 91 van desapareciendo, la tranquilidad general continúa consolidándose, las disidencias nacidas de la revolución desaparecen también y renace la concordia entre todos los habitantes de la República. Debemos contemplar con verdadera satisfacción este estado de cosas, porque él manifiesta que no hay el más remoto peligro de que el orden público sea perturbado.

Es muy grato para el Gobierno declarar que las facultades extraordinarias que le fueron concedidas por ley de 22 de Abril no han sido ejercidas. No hay en el país una sola persona que, en virtud de ellas haya visto su libertad comprometida, sus derechos y garantías constitucionales violentados. Todos los ciudadanos gozan de la plenitud de sus facultades de miembros de una comunidad libre que se rige por libres instituciones.

A esto agregaré que el Gobierno, para el mantenimiento del orden público, confía, más que en sus facultades, en el patriotismo de todos los chilenos, sin excepción.

Pero al mismo tiempo que no vislumbra motivo alguno para temer que la paz pública sea trastornada, á la vez que dentro de las previsiones de la prudencia, considera improbable semejante peligro; en su concepto no ha llegado la hora de pedir la suspensión de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas. Si contra toda previsión y prudente cálculo el menor conflicto se produjese, en el acto, sin vacilar, el Gobierno haría uso de las medidas especiales que la ley le permite emplear en este caso.

Repito, pues, que el orden público está suficientemente garantido; pero que no ha llegado el momento de despojar al Gobierno de las facultades extraordinarias que se le otorgaron para afianzar la paz interior.

El señor **Pleiteado**.—Me ha sido muy satisfactorio oír declarar al honorable Ministro del Interior que el estado de la paz pública permanece inalterable, que es el mismo cuando Su Señoría declaraba ante el Senado que la tranquilidad general del país no corría el más remoto peligro. Pero, al mismo tiempo observaba el señor Ministro que, á pesar de no existir motivo para mantener al Gobierno en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por ley de 22 de Abril; á pesar de estar el orden público conservado y seguro, en concepto del Gobierno, no había sonado la hora de suspender el estado de sitio en las cuatro provincias que lo sufren. Cuando oía hablar al señor Ministro, esta afirmación me parecía paradójica, porque, si el estado de sitio ha dejado de ser necesario, si la tranquilidad pública está afianzada sólidamente, no me explico qué puede hacer creer á Su Señoría que no ha llegado el mo-

S. O. DE D.

mento de dejar á todos los habitantes del país en el pleno goce de sus derechos y garantías constitucionales.

Pronto me haré cargo de esta observación.

Entre tanto vuelvo á recordar que va ya transcurrido cerca de un mes desde que tuve el honor de presentar un proyecto en que suspende el estado de sitio en cuatro provincias. Recordará la Cámara que accediendo á los deseos manifestados por los honorables señores Matte y Mac-Iver, convine en que el proyecto pasara á Comisión, siendo que mi propósito al presentarlo, había sido para que se discutiera y despachara sobre tabla.

El proyecto, pues, pasó á Comisión; se quería un informe. Recuerdo que el honorable señor Matte fundó su petición para que yo aceptase el trámite de Comisión, en la necesidad de que el señor Ministro se impusiera del proyecto y se formara opinión acerca de su oportunidad y conveniencia.

He dicho que entonces deferí á esa invitación, por más que no divisase la necesidad del informe. ¿Qué podía, en efecto, decir la Comisión? ¿Qué antecedentes podía estudiar? Después de la simple lectura del proyecto, cualquier Diputado se habría formado juicio de él, habría resuelto en el acto si debía aprobarlo ó rechazarlo. Yo no quiero hacerle cargo alguno á la Comisión porque no ha presentado su informe, porque no sé qué informe es el que puede dar un negocio de esta naturaleza.

Concibo que un proyecto pase á Comisión cuando ésta puede acompañar datos ilustrativos que aclaren la cuestión á los ojos de la Cámara; pero en el caso á que me refiero, no había nada que ilustrar; el informe carecía de objeto. ¿Qué habría hecho la Comisión? Invitar al señor Ministro á dar su parecer, y en virtud de éste y de la opinión personal de los miembros de la Comisión, proponer simplemente que el proyecto fuese aceptado ó desechado.

Pero, en fin, accedí al trámite y esperé pacientemente el informe. Han pasado cerca de treinta días sin que éste llegue á la Mesa de la Cámara. Ya en la sesión del jueves pasado, creyendo haber dado plazo suficiente para la redacción del informe, me había propuesto volver sobre mi proyecto; lo declaro con toda franqueza á la Cámara: el jueves pasado pensé renovar este debate.

Mas, al llegar á la Sala, supe la renuncia del honorable Ministro de Guerra, señor Errázuriz. Esta noticia me hizo desistir del intento de provocar la cuestión inmediatamente. Me imaginé que la renuncia del Ministro que había sido el organizador del Gabinete de coalición podría perjudicar á la estabilidad de este último, y en consecuencia, yo tenía ciertos motivos para creer en una crisis política.

Dentro de este modo de pensar me pareció inoportuno suscitar debate sobre el estado de sitio, y preferí aguardar la solución del conflicto ministerial. Ahora veo que éste ha desaparecido, que el Ministerio está completo, y que no tengo fundamento alguno para persistir en mi error de entonces acerca de su inestabilidad.

Por lo tanto, bien puedo renovar la discusión sobre mi proyecto tendente á suspender el estado de sitio sin que pueda atribuírsele un alcance político ó el ser

una maniobra de partido. A este respecto, debo hacer presente á la Cámara que tanto al proponer mi proyecto, como ahora al insistir en él, no he provocado acuerdo alguno de mi partido, ni me he creído en la obligación de comunicar al honorable Ministro que iba á ocuparme de esta cuestión. No he provocado acuerdo de mi partido, porque no creía que yo estuviese en el deber de hacerlo, considerando yo mi proyecto como un negocio enteramente ajeno á la política.

Tampoco me consideré en el deber de dar aviso previo al honorable Ministro del Interior porque la cuestión que iba á promover era de alto interés público y de la competencia exclusiva de la Cámara; yo no tenía para qué interpelar al señor Ministro sobre un asunto que la Cámara puede resolver por sí sola y en el momento que crea más conveniente.

En la sesión en que tuve el honor de presentar este proyecto, el honorable Ministro del Interior obsequió que, habiéndose votado la ley de estado de sitio, á instigación del Ejecutivo, á éste correspondía fijar el momento oportuno para hacerla cesar.

Entonces, como lo estoy ahora, estaba en completo desacuerdo con Su Señoría respecto de este punto.

Sabe el honorable Ministro que la declaración del estado de sitio corresponde al Congreso. Es él quien debe juzgar de su oportunidad y conveniencia. Por consiguiente, si el Congreso declara el estado de sitio, á nadie sino á él corresponde fijar su cesación.

De ninguna manera acepto que debamos aguardar el beneplácito del Ejecutivo para decretar la suspensión de esa medida. En Abril, el Ejecutivo se presentó á la Cámara aduciendo diversas consideraciones que, á su juicio, aconsejaban el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República. La Cámara tuvo á bien aceptar dichas consideraciones y concedió las facultades.

Desde entonces, cuatro provincias del país han vivido en un estado anormal, en un estado que hombres ilustres han condenado como depresivo de la dignidad de la nación. El honorable Ministro del Interior recuerda sin duda lo que han escrito nuestros más eminentes tratadistas sobre el estado de sitio, recuerda que ha habido hombres públicos que han luchado por su supresión. Recordará también Su Señoría que la reforma de 1874 cambió totalmente la índole del estado de sitio, dejando al Presidente de la República sólo dos facultades muy limitadas. Hubo entonces el propósito de suprimir del todo esas facultades, de suprimir el estado de sitio. Y sólo por una irregularidad en la redacción de la reforma se omitió esa supresión. Pero el estado de sitio, tal como existe hoy, es cosa muy distinta de lo que era antes de 1874. También tendrá presente el señor Ministro cuánta divergencia de pareceres existía respecto de la interpretación de esta parte de nuestra Constitución.

Algunos daban al estado de sitio un alcance muy vasto, otros un alcance menor; y otros, por fin, creían que, según la letra y el espíritu de la Constitución, el estado de sitio no debía autorizarse sino en casos extremos, cuando no existiese otra manera de resguardar el orden público amenazado.

La reforma de 1874, con todo, aclaró perfectamente el alcance del proyecto constitucional y hoy sabe-

mos con la mayor precisión que el estado de sitio no crea al Presidente de la República más facultades que las dos muy concretas del artículo 152 de la Constitución.

Esta restricción se hizo porque se tenía conciencia de que el estado de sitio era depresivo de la dignidad nacional, y que su empleo debía limitarse á situaciones extremas cuando existiera serios peligros para la tranquilidad interior del país.

Si sólo en estas emergencias es lícito mantener en estado de sitio una ó más regiones de la República, ¿cómo es posible que la Cámara, que tiene el deber de velar por el respeto de la Constitución y las garantías individuales, no adopte alguna medida para hacer cesar una situación desdolorosa é injusta, que aflige tanto á los partidarios del régimen caído como á los que hicieron la revolución del 91? Yo no creo ni por un instante que el Gobierno abuse de sus facultades extraordinarias; entre tanto goza de ellas, confesando que no las necesita.

Como miembro de la Cámara, creo que tengo alguna responsabilidad en el gobierno de mi país, y la conciencia de semejante responsabilidad es lo que me obliga á insistir en que se normalice la situación legal y constitucional de una parte considerable del país, como es la sometida al estado de sitio.

Mi proyecto fué presentado cuando el Gobierno declaró que el orden estaba asegurado y garantido en toda la República; fué una consecuencia natural de esa declaración, de cuyas palabras se desprendería notoriamente que el Gobierno estimaba innecesaria la prolongación del estado de sitio. Comprendería entonces la Honorable Cámara mi extrañeza cuando oí la oposición del señor Ministro del Interior á mi proyecto, siendo que yo me felicitaba de antemano de que Su Señoría sería el más entusiasta en prestarle su apoyo, y de que él pasaría sin debate; y debía aumentar mi extrañeza cuando ví que de los opuestos bancos salían aplausos para la oposición del honorable Ministro!

El señor *Undurraga*.—Y seguirá viéndolos Su Señoría.

El señor *Pleiteado*.—Perfectamente; pero después de las declaraciones hechas por el señor Ministro ante el Senado, me parecían injustificables los aplausos con que acogían mis honorables colegas del partido conservador, esa inesperada oposición del Gobierno á un proyecto que me figuraba que la Cámara tendría á mucha honra aprobar.

Los Diputados, sin distinción de colores políticos, tenemos la elevadísima misión de velar por el respeto de los derechos de los ciudadanos, de impedir que se violen ó desconozcan; siempre hemos visto en el seno de la Cámara á Diputados de todos los bancos, desempeñar ese noble ministerio. No podía yo, pues, explicarme, cómo habiendo sido siempre la Cámara tan celosa por resguardar las leyes y las garantías individuales, una parte de ella aplaudiese que siguiera privándose del pleno goce de sus libertades á una fracción considerable de la población chilena.

Pero los hechos eran elocuentes; hube de formar-me la evidencia de que, contra toda lógica, razón y justicia, la mayoría de la Cámara era adversa á mi

proyecto. Y era muy sensible ver semejante oposición.

Pues bien, honorable Presidente, por más respeto que me merezcan las opiniones ó sentimientos de la mayoría, yo no me creo obligado á seguir sus aguas cuando esas opiniones están en pugna con mi conciencia de ciudadano y mis deberes de Diputado. Yo me creo en el deber imprescindible de velar por las libertades públicas, sea que me encuentre solo, ó en numerosa y grata compañía.

Esta es la razón por la cual insisto en mi proyecto. No existe el menor motivo para mantener en cuatro provincias de la República el estado de sitio. Creo haber demostrado que, correspondiendo exclusivamente al Congreso la declaración del estado de sitio, á él también corresponde decidir cuándo debe hacerlo cesar, sin que valga argüir que debe corresponder al Ejecutivo por haber éste pedido dicha declaración. Esto es incuestionable. Haciendo, pues, una distinción necesaria entre la significación de mi proyecto y las apreciaciones que él sugiere al honorable Ministro, creo que la Cámara puede aprobar aquél, sin que ello importe un ataque al Gobierno. Yo no creo que el Gobierno reciba mi insistencia como una manifestación hostil. No acepto que, por el hecho de estar gobernando al país un Ministerio de coalición,—no discuto si esa coalición es ó no conveniente para los intereses públicos,—los Diputados debamos condenarnos á un perpetuo mutismo, y á desinteresarnos totalmente de la manera cómo se administran los intereses generales; no acepto que se nos niegue el derecho de velar por las libertades de los ciudadanos.

He ahí, honorable Presidente, por qué vuelvo á insistir en mi proyecto que tiende á levantar el estado de sitio y á pedir á la Cámara que se pronuncie sobre él sin el trámite de comisión.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable Diputado de Imperial no ha dado carácter de interpelación al incidente. En cumplimiento de mi deber, tengo que declararlo terminado con la primera hora, á menos que la Cámara decida por unanimidad continuar en él.

El señor **Pleiteado**.—Creo que la Cámara no tendría dificultad para ello.....

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—No hemos alcanzado á percibir las palabras del señor Presidente. ¿Qué es lo que Su Señoría propone se apruebe por unanimidad?

El señor **Zegers** (Presidente).—He dicho que si la Cámara acuerda por unanimidad prolongar el incidente, puede esto hacerse á pesar de haber terminado la primera hora.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—De ningún modo, señor Presidente. Yo me opongo.

El señor **Robinet**.—Terminada la primera hora, el señor Presidente no puede hacer otra cosa que declarar terminado el incidente, ya que el honorable Diputado de Imperial no le ha dado carácter de interpelación.

Por lo demás, el honorable Diputado puede renovar el incidente cuando Su Señoría lo desee.

El señor **Zegers** (Presidente).—Era lo que había hecho presente, señor Diputado.

Terminado el incidente.

El señor **Gazitúa**.—Si el señor Presidente y la Honorable Cámara me lo permiten, diría dos palabras acerca del proyecto que he presentado relativamente á la importación de calzado extranjero.

El señor **Zegers** (Presidente).—Siento no poder conceder la palabra á Su Señoría por haber terminado ya la primera hora.

Su Señoría hará uso de la palabra en la sesión próxima.

El señor **Gazitúa**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se ha acordado preferencia para el proyecto relativo á la caza ó pesca de lobos marinos.

Va á leerse.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Prohíbese en absoluto por el término de cuatro años la caza ó pesca de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos en las zonas que abarcan las gobernaciones marítimas de Chiloé y Magallanes y en las costas de las islas de Juan Fernández.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto por constar de un solo artículo.

El señor **Gazitúa**.—Me había parecido, señor Presidente, que no era el momento oportuno para dictar esta ley, y habría deseado que no hubiera empezado á regir sino hasta el 1.º de Enero del año entrante; pero en vista de que los reglamentos y ordenanzas chilenos permiten pescar en nuestras costas no sólo á los chilenos, sino también á los extranjeros nacionalizados (entendiéndose por tales los que vienen del extranjero, especialmente de los Estados Unidos, á pescar en nuestras costas) y en consideración á que se encuentran en aguas chilenas un centenar á lo menos de goletas extranjeras esperando que termine el plazo dentro del cual se prohibía la pesca, y teniendo presente también la dificultad que hay para que nuestras autoridades ejerzan jurisdicción en aquellas regiones, he aceptado la indicación de preferencia para el proyecto y estoy dispuesto á darle mi voto. Debo, no obstante, hacer algunas observaciones sobre el particular.

Es indudable que esta ley irá á perjudicar grandemente por el momento muchos intereses relacionados con la industria de que se trata. Yo me allano á permitirlo por mi parte, pero expresando mi deseo y mi esperanza de que el señor Ministro de Industria se sirva estudiar un proyecto de ley que venga á reemplazar á la ordenanza vigente y que empiece á regir una vez terminados los cuatro años que establece el presente proyecto. Es indudable que la actual ordenanza de pesca es verdaderamente absurda y que se hace necesario derogarla para dar lugar á disposiciones que consulten las conveniencias del ramo y los adelantos que en la materia se han hecho.

Considero necesario que los intereses chilenos ligados á esta industria tengan desde luego la seguridad de que, espirado el plazo de cuatro años, serán amparados y atendidos con exclusión de los de cualquiera otra nacionalidad.

Yo espero, por lo demás, que para aquella época se habrá aprobado ya el proyecto sobre comercio de cabotaje que he presentado y que dominarán en el Congreso ideas de proteccionismo.

Como representante en esta Cámara de las localidades á quienes este proyecto va á afectar, consiento, pues, en que sus conveniencias por el momento se sacrifiquen, pero á condición de darles garantías para el porvenir, que les aseguren beneficios bastantes en compensación de lo que pueden sufrir desde luego.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Industria y Obras Públicas).—Habiéndose hecho presente al Gobierno la gran disminución que se notaba en las especies á que el proyecto se refiere, hasta el extremo de que en algunos puntos habían desaparecido por completo y en otros existían sólo ejemplares pequeños y sin valor, se creyó que era indispensable tratar de conservarlas, y se pensó que en primer lugar había que prohibir en absoluto la pesca, reglamentándola en seguida.

Se empezó por dictar la ordenanza que está hoy en vigencia, por la cual se prohibió la pesca de las especies mencionadas durante un año. Un estudio posterior y detenido, ha demostrado que la prohibición por un año no era bastante, y que era necesario hacerla durar cuatro ó cinco años para que se pudiera alcanzar los fines que se habían tenido en vista al establecerla. De ahí viene que se haya fijado en el proyecto de ley en debate el término de cuatro años, á contar desde la espiración del que consulta la ordenanza vigente.

Una interrupción de algunos meses en la prohibición ya establecida, no traería por consecuencia más que la pérdida de los frutos que se pudieran haber alcanzado con ella durante un año, y la prolongación consiguientemente necesaria en un año más del plazo consultado en el proyecto de ley que se discute.

Con la suspensión de la prohibición, por otra parte, no serían beneficiados los nacionales á quienes el honorable Diputado de Ancud quisiera favorecer, sino los extranjeros que ya se encuentran en las regiones australes preparados para iniciar los trabajos de la pesca.

Otro inconveniente que resultaría de permitir por ahora la pesca con libertad absoluta, en nuestros mares adyacentes, es que los beneficios de ella, que según nuestras leyes deben ser sólo para los nacionales ó extranjeros domiciliados en el país, serían para los extranjeros y especialmente para los norteamericanos, que en virtud de la falta de vigilancia que hay en las regiones australes, son los que se ocupan en la pesca.

Los datos que tiene el Gobierno, que le han sido suministrados por personas muy conocedoras de la materia, permiten juzgar que es indispensable reglamentar la pesca en términos que se conserven las especies y que sus beneficios correspondan solamente á los habitantes de la República. Considera necesario que todo esto quede perfectamente establecido en una ley, y el Gobierno se preocupará, en consecuencia, de estudiar la manera de hacerla en los términos más convenientes para el interés general del país y el particular de las regiones del sur.

Estimo que las explicaciones que he dado serán bastantes para dejar satisfecho al honorable Diputado

por Ancud respecto de las razones que se ha tenido en vista al presentar el proyecto en debate, y dejo la palabra.

El señor **Subercaseaux**.—Pido la palabra para manifestar una duda que me asiste respecto de las ideas contenidas en este proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permitame el señor Diputado que le interrumpa. Tengo necesidad de retirarme de la Sala, y ruego al honorable señor Besa que se sirva reemplazarme.

El señor **Besa** pasó á ocupar la *Presidencia*.

El señor **Besa** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor **Subercaseaux**.—Deseo manifestar solamente que la prohibición establecida por el proyecto, á más de los perjuicios que deberá causar á los individuos que en estos momentos se ocupan en la pesca de lobos y demás especies mencionadas, traerá probablemente graves daños para la colonia de Magallanes, donde, hace dos años, al pasar yo por Punta Arenas, tuve ocasión de oír que una gran partida de los habitantes se ocupan habitualmente en la pesca que se quiere prohibir. Según entiendo, residen en Magallanes trescientas ó cuatrocientas personas que desde hace muchos años se ocupan en la pesca y en la venta de pieles y que verían arrebatados sus medios de vida. Como se ve, uno de los resultados de la ley podría ser el de inferir un golpe de muerte á la colonia de Magallanes.

Otro inconveniente de la ley, que salta á la vista, es el de que va á crear un delito que en la generalidad de los casos, si no en todos, tendrá que quedar impune. Los lobos y demás especies á que el proyecto se refiere viven en lugares en donde no se puede hacer efectiva la ley, porque no puede llegar hasta ellos la vigilancia de la autoridad.

Se agrega á esto que los lobos marinos no son una rama interesante para la zootecnia, digna de que se hagan esfuerzos para conservarla.

Por consiguiente, me parece que hay algunas consideraciones poderosas para no aprobar como muy benéfica la prohibición que establece el proyecto en debate.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Industria y Obras Públicas).—Parece indudable que, en el primer momento de establecida la prohibición, se sentirán lastimados algunos intereses que en la actualidad existen; pero el perjuicio que sufran se verá ampliamente compensado en algunos años más, cuando la prohibición cese, con una pesca mucho más abundante.

Por otra parte, si bien es cierto que la vigilancia para hacer efectiva la prohibición tiene que ser difícil, no ha de serlo tanto que llegue á hacerse imposible y estas expediciones que salen á la pesca de lobos marinos, no siempre quedan mar adentro; á menudo tienen que alojarse en algún punto de la costa, y entonces bastará una pequeña vigilancia para castigar el abuso.

El señor **Subercaseaux**.—Permitame Su Señoría. Actualmente la industria de la pesca de lobos marinos está nacionalizada por cuanto es considerable el número de chilenos que de ella sacan su subsistencia. Saben esos industriales que la ley los autoriza para la pesca; la hacen y mandan á Estados

Unidos trescientos ó cuatrocientos mil cueros de esos animales; con lo cual se forma y se mantiene una rama no insignificante de la producción nacional. Pero viene la prohibición y esos industriales chilenos abandonan la pesca; mientras que otros buques, llamados buques de ancla ó buques noruegos, que pueden quedarse en cualquier punto de alta mar, hacen la pesca y quedan á cubierto de toda vigilancia.

De modo, pues, que el principal inconveniente de este proyecto es que quita el carácter nacional que hoy tiene á la industria de pesca de lobos marinos.

El señor **Dávila Larraín** (Ministro de Industria y Obras Públicas).—Sin duda que á la existencia de la prohibición correspondería una vigilancia más activa y eficaz para impedir que fuera violada.

El año pasado, existiendo esta prohibición, se vió que fueron muy pocos los buques extranjeros que vinieron para ocuparse de la pesca de lobos y demás especies. Las expediciones que de California ó Estados Unidos partían con este fin, cesaron casi por completo.

Y esto debía ser así; porque, aun cuando no pueda ejercerse una vigilancia muy activa en aquellas regiones, conociendo los industriales de otros países la existencia de la prohibición, no es fácil ni natural que se decidan á correr el peligro de mandar expediciones que en cualquier momento pueden ser sorprendidas y castigadas. El año último se encargó de aquella vigilancia un buque de la Armada Nacional, y ahora podría además comisionarse para ello á dos de los escampavías.

El señor **Subercaseaux**.—¿No sería mejor, señor Ministro, establecer, en vez de la prohibición, un impuesto de un tanto por ciento sobre la pesca á favor de las municipalidades respectivas? Creo que esto sería más práctico y positivo, porque las municipalidades, como directas interesadas, tomarían medidas eficaces para permitir la pesca en sólo ciertas épocas, prohibiéndola en la de la reproducción.

El señor **Gazitúa**.—Creo de mi deber decir, á propósito de esta idea que insinúa el honorable Diputado por Santiago, que, si yo acepto el sacrificio de los intereses de la provincia que represento en homenaje á los intereses generales del país, es porque el Estado carece de medios eficaces de vigilancia, como carecería de ellos una Municipalidad que apenas tiene cómo empedrar las calles de la ciudad que administra.

Y si he aceptado aquel sacrificio de los intereses momentáneos de Chiloé ha sido, además, porque deseo vivamente que la pesca de lobos marinos que de para siempre vinculada á los chilenos ó á los buques que naveguen con bandera chilena.

La Cámara necesita saber que lo que sacan los chilenos como beneficio de esa pesca es sólo un dos por ciento de todo lo que ella produce. Los extranjeros que comercian en esta industria tienen radicadas algunas oficinas en Punta Arenas para el sólo efecto de dirigir la caza y pesca, y todos los buques, marineros y otros elementos que necesitan los traen de Norte-América. De modo que el país, en definitiva, no beneficia ni un centavo de esa pesca. Pasa con ella lo mismo que pasaría si una empresa ex-

tranjera explotase una fuente de producción nacional sin dejar beneficio alguno al país.

El señor **Subercaseaux**.—Pero en Magallanes hay más de 300 chilenos que explotan la pesca de lobos marinos y son casi los dueños de Punta Arenas.

El señor **Gazitúa**.—Pero no representan más del diez por ciento de los que hacen el negocio de la pesca.

El señor **Subercaseaux**.—¿Entonces hay tres mil extranjeros en Magallanes ocupados de eso?

El señor **Gazitúa**.—Me refiero, señor, al valor intrínseco de las pieles y demás artículos que se explotan.

Pues bien, el señor Ministro nos promete una reforma de la ordenanza vigente, que proteja el pabellón chileno y excluya de la pesca toda otra bandera. Por eso creo justo aceptar el proyecto en debate.

Por lo demás, yo pregunto al señor Diputado por Santiago: ¿Cómo puede una Municipalidad vigilar eficazmente esta pesca cuando las expediciones que la practican llegan de Europa ó Norte-América, establecen su centro de operaciones en las islas Falkland y distribuyen sus buques á lo largo de las islas del Estrecho hasta el archipiélago de los Chonos, lejos de toda vigilancia nacional y por fin, terminada la expedición, van recogiendo todos sus buques para llevarlos de nuevo á las islas Falkland y repartirse la ganancia?

Una vigilancia en tales condiciones es imposible, porque los buques que hacen la pesca no tienen, como se ve, contacto alguno con las autoridades generales ó locales.

Esta es, señor Presidente, la verdad de las cosas: la impotencia del Estado.

El señor **Subercaseaux**.—¿Y cómo hacer efectiva entonces la prohibición?

El señor **Gazitúa**.—¿Cómo? De una manera sencillísima. En primer lugar, por instrucciones impartidas á los agentes diplomáticos de la República á fin de que ellos hagan saber á los gobiernos ante que están acreditados la prohibición de pescar lobos marinos; en segundo lugar, por el establecimiento de un agente en las islas Falkland encargado de comunicar á las autoridades chilenas la partida de goletas, etc., que vayan con intención de realizar aquella pesca; y por último, por el mantenimiento en los mares del sur de un buque de la Armada que haga efectiva la prohibición que se va á establecer. Me parece que, cuando un Estado consigna en sus leyes una disposición, debe estar resuelto á hacerla respetar por la fuerza; y nosotros, afortunadamente, tenemos una armada bastante poderosa para no permitir que se violen nuestras leyes.

El señor **Trumbull**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar al señor Ministro que manifieste cómo piensa el Gobierno hacer efectiva la prohibición que en este proyecto se establece. Yo no sé de qué manera se lleva á cabo la pesca de lobos marinos. Pero recuerdo que los Estados Unidos han pretendido hacer lo mismo que ahora va á hacer nuestro Gobierno, y la Inglaterra ha afirmado que, á pesar de la prohibición tenía derecho para pescar. Esta cuestión se ha sometido á arbitraje y parece,

según los últimos telegramas, que el tribunal va á fallar en favor de la Inglaterra.

Yo no sé si esta pesca de los lobos marinos se lleva á cabo cerca del territorio....

El señor *Gasitúa*.—En la costa, señor, en las mismas piedras, pues no se puede hacerla en alta mar; en la costa se matan los lobos á palos ó á bazazos.

El señor *Trumbull*.—Porque, según me parece, en el proyecto se habla de límites territoriales....

El señor *Besa* (Presidente).—Se va á leer el proyecto, señor Diputado.

Se leyó nuevamente el proyecto.

El señor *Trumbull*.—No me había fijado en la redacción del proyecto.

El señor *Dávila Larrain* (Ministro de Industria y Obras Públicas).—La vigilancia observada por el Gobierno para el fiel cumplimiento de la ley, ha sido lo más activa que ha sido posible, dados los recursos de nuestra marina. En el año pasado practicó esa vigilancia la cañonera *Magallanes* y en el presente podrían destinarse con tal objeto los dos es campavias con que cuenta nuestra Armada.

Por otra parte, la importancia de la medida consultada en el proyecto que se discute, está suficientemente comprobada con las observaciones que acaba de aducir el honorable Diputado por Rere, quien ha traído al recuerdo de la Cámara las cuestiones suscitadas entre Inglaterra y Estados Unidos acerca de la pesca de lobos marinos en el mar de Bering. Es una industria considerable, que afecta intereses muy positivos de nuestro país y que no debemos descuidar, so pena de desperdiciar una poderosa fuente de recursos con que viven muchos chilenos. Esta industria desaparecería junto con la extinción de las especies marinas cuyo mantenimiento es indispensable, á lo cual tiende el proyecto en debate.

La venta de cueros de lobos marinos ha alcanzado en Estados Unidos en los últimos años á centenares de miles de *dollars*, y este ramo de industria aumenta de día en día, y la misma importancia que esta industria reviste, ha producido el conflicto internacional á que se ha referido el honorable Diputado.

El señor *Besa* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si no se exige votación, lo daremos por aprobado.

El señor *Subercaseaux*.—Con mi voto en contra.

El señor *Undurraga*.—Con el mío también.

El señor *Besa* (Presidente).—Aprobado el proyecto con el voto en contra de dos señores Diputados.

Corresponde ocuparse de la discusión particular del proyecto sobre juicios de comisos ya aprobado en general por esta Honorable Cámara.

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

Dicen así:

«Art. 1.º De las apelaciones y consultas de las causas de comisos conocerán en lo sucesivo las Cortes de Apelaciones.

Art. 2.º Se sustituye el número primero del artículo 136 de la ordenanza de aduanas por el siguiente:

«Entender en toda multa cuya cuantía no exceda de doscientos pesos.»

Art. 3.º Las resoluciones de los administradores de aduanas y las del jefe de la Contaduría de la de Valparaíso, respecto á la imposición de las multas indicadas en el artículo 2.º serán apelables ante el Superintendente del ramo si la cuantía excede de 50 pesos, y si son absolutorias serán consultadas al mismo.

Art. 4.º Los administradores de Aduana y el jefe de la Contaduría de la de Valparaíso, tendrán la facultad que el número 15 del artículo 130 de la Ordenanza de Aduanas confiere al Superintendente; pero las prohibiciones que impongan no podrán exceder de treinta días.

Art. 5.º El valor de los comisos, deducidos los derechos fiscales, se aplicará al denunciante ó aprehensor; y si éstos fueren personas diversas, se hará la distribución entre ellas por partes iguales.»

El señor *Besa* (Presidente).—En discusión el artículo 6.º

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor *Besa* (Presidente).—¿Sobre el artículo, señor Diputado?

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—No, señor Presidente. Es con el objeto de hacer mía la indicación formulada por el honorable Senador señor Ross, respecto á las penas que deben aplicarse en casos de contrabando ó fraudes en el despacho de aduanas. Creo que sería conveniente intercalar dicha indicación entre los artículos 5.º y 6.º del proyecto en debate; es el lugar que le corresponde.

Hago indicación en ese sentido.

El señor *Secretario*.—La indicación del señor Ross, á que se ha referido el señor Diputado por Cachapoal, dice como sigue:

«Art. ... Además de caer en comiso la mercadería introducida fraudulentamente, el defraudador pagará á beneficio fiscal una multa equivalente á dos veces el valor del comiso.»

El señor *González Errázuriz* (don Alberto).—Pido la palabra.

El señor *Besa* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *González Errázuriz* (don Alberto).—Las nuevas disposiciones sobre juicios de comisos que consulta el proyecto en discusión, se han acordado en el seno de la Comisión reorganizadora de los servicios públicos con el objeto de obtener ó de practicar una mayor vigilancia en la recaudación de los derechos aduaneros sujetos á tan frecuentes defraudaciones.

Pero dentro de este propósito, creo que no debemos poner obstáculos al despacho expedito, á las facilidades que debemos dar á los comerciantes, y probablemente la indicación del señor Ross en el seno de la Comisión, que ahora ha hecho suya el honorable Diputado por Cachapoal, traerá ciertos embarazos en el comercio, que todos debemos evitar.

En la Comisión prevaleció la idea de limitar los abusos cuanto fuera posible por el momento, dejan-

do para leyes posteriores corregir todas las faltas ó deficiencias de las disposiciones legales que nos rigen sobre la materia.

Por estas consideraciones, yo me opongo á la indicación formulada por el honorable Diputado de Cachapoal.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—He propuesto como mía la indicación del honorable señor Ross, porque hemos visto que esta plaga de los contrabandos se ha extendido demasiado y todo temperamento, aunque sea rápido, encaminado á impedir que se burlen del Fisco, debe merecer nuestra aprobación. El comerciante honrado no tiene nada que temer de un castigo excesivo. Es á los comerciantes poco honrados á quienes se dirige esta pena, y siendo algo considerable, buen cuidado tendrán de hacerse reos de contrabandos.

Algo análogo está establecido en Inglaterra, como lo dice el señor Ross, con la circunstancia de que allá la vigilancia es muy superior. Si los países europeos han juzgado útil una disposición en ese sentido, razón demás para que la adoptemos nosotros, que no tenemos los elementos de que disponen esos países para frustrar los contrabandos.

Por otra parte, pasa en esto de los contrabandos lo que ocurre en los juicios de imprenta: siempre aparece un palo blanco como responsable. De suerte que los comerciantes contrabandistas corren sólo el albur de perder una pequeña cantidad.

El señor **Gazitúa**.—Yo celebro que el honorable Diputado por Cachapoal haya hecho suya la indicación del honorable señor Ross. Debo recordar á la Cámara que en las sesiones del año pasado, en el contra-proyecto que presenté para volver á la circulación metálica, expuse muchas razones para introducir reformas en nuestro régimen aduanero que impidiesen en algo los vergonzosos contrabandos que tienen lugar. Dije entonces, y lo repito ahora, que por esa causa perdía el Fisco no menos de la tercera parte de la renta aduanera.

Los contrabandos no se hacen ahora como en tiempos del coloniaje, en que furtivamente se descargaba el buque en playas desiertas, sino en la misma Aduana, burlando impunemente la ley. Debemos, pues, defender no solo los intereses fiscales sino la moralidad del comercio del país.

En propuestas públicas ha llegado á ocurrir lo siguiente: un representante directo de una fábrica, aun pariente del propietario de ella, hizo propuestas limitándose á una utilidad del dos por ciento. Pues bien, en la licitación fué derrotado por comerciantes que pedían el artículo á la misma fábrica y que ganaban un veinticinco por ciento. El secreto estaba en que en la propuesta se decía que el artículo se entregaría despachado, y nunca faltan buenos muchachos en las aduanas. Es el nombre que se les da. ¿Qué no pasará en el comercio no sujeto á licitación pública?

Yo no sólo aceptaría la pena que se propone sino otra mayor para concluir con esta podredumbre que aniquila al comercio honrado y ocasiona pérdidas ingentes al Erario.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Pido que se agregue al artículo del señor Ross lo siguiente: «ó un día de prisión por cada dos pesos.»

El señor **Gazitúa**.—Ruego al honorable Diputado que no proponga esa adición. Se roza con un problema social, y yo, que acepto el artículo del señor Ross, votaría en contra con ese agregado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Se puede dividir la votación.

El señor **González Errázuriz** (don Alberto).—No me es posible aceptar la modificación del señor Diputado por Cachapoal por cuanto ella podría dar origen á muchas injusticias. Supóngase la Cámara que un comerciante encargue un número determinado de varas de género y en lugar de ese número le llegue más. Entre la póliza y el número de varas de género habría una diferencia proveniente de un error, y por esta equivocación esa mercadería caería en comiso y además tendría que pagar la multa á que se refiera el señor Diputado por Cachapoal, lo que, como comprende la Honorable Cámara, no sería justo.

El señor **Gazitúa**.—No soy muy entendido en estos asuntos que se relacionan con el despacho de las aduanas, pero creo que el caso que propone el señor Diputado no puede suceder porque no sería posible que por un error de esa naturaleza, por una mera equivocación pudiera caer en comiso una mercadería y aplicarle una pena tan fuerte al comerciante. Yo entiendo que esa pena se impondría, por ejemplo, á aquellos comerciantes que dicen introducir lonas y envuelto en ellas van géneros de lana ó de seda.

En este caso, que es muy frecuente, señor Presidente, y que explica que se vendan aquí ciertos géneros á un precio más bajo que en Europa, el fraude está á la vista y la pena debe aplicarse en todo su rigor.

El señor **Risopatrón**.—Creo, señor Presidente, que la agregación propuesta puede engolfarnos en una cuestión grave y trascendental, que aun no ha sido resuelta por naciones más adelantadas.

Según mis recuerdos, el Código Penal no ha enumerado ni clasificado entre los delitos que castiga esta clase de defraudaciones de aduana. La prueba de ello es la modificación misma que se propone para castigarla, además de la otra pena que hace caer en comiso la especie de que se trata.

De modo, pues, honorable Presidente, que vamos á resolver con suma ligereza y como de paso una cuestión que los criminalistas más eminentes han resuelto en sentidos diferentes.

Más aún: ninguno de los códigos penales del mundo ha considerado entre los delitos en ellos clasificados, las defraudaciones aduaneras; y sin embargo, nosotros queremos hacer esta clasificación y queremos castigarlos con una penalidad excesiva, para un delito de nueva creación. Y como si todo esto fuera poco, se quiere crear una jurisdicción especial para la aplicación de estos castigos, no establecida en nuestras leyes ordinarias.

Todas estas irregularidades nacen de querer hacer delito una cosa que no lo es ó que nuestro Código Penal no castiga; y de crear un juez especial para la aplicación de esta nueva pena.

Esto destruye las garantías establecidas por nuestras leyes para el juzgamiento de los delitos y aplicación de las penas, según las cuales el acusado tiene

derecho á defenderse y que se le considere como inocente, mientras no se le pruebe su culpabilidad.

Por consiguiente, la primera cuestión que suscita la indicación en debate, es la de averiguar quién será el encargado de la aplicación de esta pena, cómo se sustanciarán estos procesos y si los acusados gozarán de todas las garantías que, para su defensa, les otorgan las leyes.

Cuestiones son éstas, honorable Presidente, que no veo suficientemente claras. No tendría inconveniente para aceptar que el que comete una defraudación sea castigado; pero no con una pena tan excesiva. Aceptada la indicación, una defraudación por mil pesos, que bien pudiera, como se ha dicho, cometerse por un palo blanco, sería castigada con quinientos días de prisión. Esto es enorme: no hay proporción entre el delito y la pena; y sobre todo es ésta una materia grave que necesita de un estudio previo y detenido.

Por mi parte, declaro que no estoy actualmente preparado para dar mi opinión en uno ni otro sentido, ni menos en el de una penalidad excesiva que vendría á suscitar graves dificultades.

Por manera que si el honorable Diputado por Cachapoal insistiera en su indicación, yo le rogaría que la ilustrara con su opinión, ó bien que, tomando en cuenta las dificultades enunciadas, propusiera discutirla en otra sesión, á fin de darnos tiempo para formarnos una opinión más segura y no herir ningún derecho.

El señor **Concha**.—Yo apoyo, señor Presidente, la indicación del honorable Diputado por Cachapoal. Creo que con ella se va á enmendar un grave mal que cada día va extendiéndose más.

Todos tenemos conocimiento de los grandes defalcos y contrabandos que se hacen por nuestras Aduanas al tiempo del despacho de las mercaderías. Para remediar estos abusos, tanto el señor Ministro de Hacienda como el Superintendente de Aduanas están empeñados en concertar las medidas necesarias ó más adecuadas. La indicación del honorable Diputado por Cachapoal sólo consulta una de las muchas que con igual objeto podrían dictarse.

Por otra parte, es una medida de buen orden y un deber ineludible de la autoridad pública el reprimir severamente los delitos: esto no vulnera derecho alguno sino que, al contrario, resguarda los intereses de todos.

¿Cuál es, si no, el objeto que se propone el contrabandista? Arrebatarse al Fisco los derechos que le corresponden.

Se dice que esta pena es excesiva porque ella puede recaer sobre individuos á quienes el contrabando no aprovecha ó que son sólo palos blancos, que no tienen como responder á la multa que se les imponga. En tal caso es justo que el que se presta á servir de encubridor de un delito, sufra una prisión, y éste será el mejor correctivo para evitar otras tentativas.

Por esto creo que debemos aceptar la indicación del honorable Diputado por Cachapoal.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Me parece, honorable Presidente, que no hay necesidad de reagrar las penas que actualmente se imponen á los que cometen esta clase de defraudaciones y en

el sentido indicado por el honorable Diputado por Cachapoal.

El propósito del proyecto en debate no es otro que el evitar, con medios adecuados, el contrabando. Esto se conseguirá con dar al denunciante el valor del comiso.

Si se duplicara ó triplicara la pena con el objeto de reprimir el contrabando ¿en favor de quién se exigiría este descuento? ¿Se daría al mismo denunciante? Si así fuera, habríamos creado al comercio dificultades graves que disminuirían en gran escala sus transacciones, estimulando la condición de la gente poco escrupulosa que sacrificarían la buena fe de los comerciantes al logro de una mezquina é injusta recompensa, denunciando como contrabando lo que no lo fuera, con lo que se embarazaría el movimiento expedito del comercio.

Por estas razones considero suficiente la medida propuesta en el proyecto, de dar al denunciante el valor del comiso. Esto bastaría para estimular la vigilancia de los contrabandos, sin despertar la codicia de los que quisieran perjudicar á los comerciantes.

Considero, si, necesario que esta medida sea completada con otras, que serán materia de un proyecto de ley distinto.

Se sabe que la mayor parte de los contrabandos provienen no de defraudaciones positivas ó intencionales de los comerciantes, sino de recursos vedados que tocan algunos de los que se ocupan en el despacho mismo de las mercaderías.

Si se exigieran para desempeñar las funciones de despachadores de Aduana ciertas garantías que hicieran imposibles ó dificultosos estos fraudes, garantías de moralidad, de posición social, por ejemplo, yo creo que se disminuirían en escala considerable, tal vez en unas nueve décimas partes, estas defraudaciones de los intereses fiscales.

Agregando á esta medida otras que están en estudio, se obtendrían los fines que persigue la indicación del honorable Diputado de Cachapoal. Estas medidas pueden ser no tan rigorosas como la que consulta esa indicación, y á la vez evitarán las dificultades que ella pudiera crear al comercio.

El señor **Montt** (don Enrique).—En la Ordenanza de Aduanas vigente hay disposiciones que recargan la pena del comiso con la de multas equivalentes á una y á dos veces el valor del comiso, según los casos, y tales disposiciones, según entiendo, no quedan derogadas con el proyecto en debate.

Este proyecto, en su artículo 7.º, que es el final, sólo deroga de la Ordenanza el artículo 117 y el número 5.º del artículo 130, disposiciones que, según mis recuerdos, no son las que establecen multas.

Para comprobar mis recuerdos he pedido hace un momento á la Mesa un ejemplar de la Ordenanza de Aduanas y se me ha traído uno de la Ordenanza dictada en 1854 y que no está vigente, pues la que rige es la de 1872. Se me ha contestado que no hay otro en la Cámara.

El caso es curioso, y en ausencia del texto de la ley, no puedo comprobar la exactitud de mis recuerdos.

Haré por de pronto una observación de carácter general: las penas excesivas no conducen de ordinario

al fin que se persigue. Son más bien contraproducentes. En los delitos de Aduana se ve, por ejemplo, que hay algunos que tienen una pena tan severa que no se aplica, no porque nunca se cometa el delito, sino porque probablemente la enormidad de la pena espanta ó retrae á la justicia misma, y como no hay delito que no tenga alguna excusa ó defensa, se prefiere aceptar la excusa á condenar y aplicar una pena tremenda.

La verdad de esto se verá mejor con un ejemplo. Debe caer en comiso, según la Ordenanza de Aduanas, todo buque, con inclusión de útiles y aparejos, que fondee, embarque ó desembarque mercaderías en cualquier punto de la República en donde no sea permitido hacerlo, salvo fuerza mayor debidamente justificada. Ha ocurrido el caso de este delito, pero yo no conozco el caso de la aplicación de esa pena. El delito, por tener pena tan excesiva, queda sin ninguna, queda impune.

La Ordenanza vigente puede tener muchos defectos, pero no tiene seguramente el de ser poco severa ó muy benigna en sus penas. El Código de Aduanas tiene penalidad bien severa. En los delitos de exceso, suplantación, contrabando, determina ordinariamente el comiso de la mercadería y la aplicación de fuertes multas. Faltas en las cancelaciones de manifiestos por mayor, casos que son fáciles de ocurrir y que ocurren á menudo, tienen, por ejemplo, multas de uno á doscientos pesos por cada bulto. Con severidad análoga están castigadas todas las irregularidades en el despacho de Aduana. La Ordenanza contempla, determina y pena los diversos casos de incorrección en el despacho aduanero y establece además pena para toda incorrección no contemplada especialmente y que tienda á la defraudación de la renta fiscal.

La indicación del honorable Diputado por Cacha-poal está, puede decirse, en lo relativo á las multas incorpora las en las disposiciones aduaneras vigentes, ya que estas disposiciones establecen para los comisos multas de una y de dos veces el valor de las mercaderías decomisadas.

En este momento se me trae la Ordenanza de Aduanas vigente y voy á leer los preceptos derogados por el artículo final del proyecto en debate.

Hélos aquí:

«Art. 117. El valor de los comisos y multas, deducidos los derechos de internación, costos y gastos de aprehensión y conservación, se distribuirá en la forma siguiente: una cuarta parte para el denunciante y aprehensor, otra cuarta parte para el Fisco y la mitad para los hospitales de caridad de la provincia,

prefiriéndose el del pueblo donde se aprehendió la mercadería ó descubrió el contrabando. Pero el valor de los comisos y multas por especies estancadas, se adjudicará al denunciante y al aprehensor, con la sola deducción del 25 por ciento, según el inciso 20 del artículo 89 y las costas del juicio.

Si el denunciante y el aprehensor son personas diversas, la cuota designada será dividida por iguales partes entre ellos.»

Y el artículo 130, número 5, dispone que corresponde al Superintendente de Aduanas:

«5.º Absolver ó decretar el pago, según los casos, de toda multa impuesta por la presente Ordenanza, siempre que el monto de ella no exceda de cuarenta pesos.»

No deroga, pues, el proyecto en debate las disposiciones que establece la Ordenanza relativas á imponer multas como penas anexas al comiso y esas disposiciones ya son bastante rigurosas, de manera que puede afirmarse que no se siente la necesidad de aumentar su seriedad ó rigor...

El señor **Besa** (Presidente).—Ha dado la hora...

El señor **Gazitúa**.—Podríamos prolongar por un momento la sesión y alcanzaríamos á votar el artículo en debate, porque las observaciones del honorable Diputado por Valdivia se refieren á otros artículos del proyecto.

El señor **Besa** (Presidente).—Si la Cámara no tuviera inconveniente, continuaría la sesión...

El señor **Montt** (don Enrique).—Estoy haciendo uso de la palabra sobre la indicación, que está en debate, del honorable Diputado de Cachapoal. Creo que mis apreciaciones se hallan dentro de la materia en discusión.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Diputado; Su Señoría está dentro de la cuestión.

El señor **Montt** (don Enrique).—Así lo creo y debo continuar desarrollando mis observaciones.

El señor **Besa** (Presidente).—¿Su Señoría desea que continúe la sesión?

El señor **Montt** (don Enrique).—Quizás no alcanzaríamos á votar ahora y sería mejor continuar el debate en la sesión próxima.

El señor **Besa** (Presidente).—Entonces se levanta la sesión, quedando con la palabra el honorable Diputado por Valdivia.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.